R-FAST S.A.S.
900073714-8
AV 3 I N 45 N 29, CALI, VALLE DEL CAUCA
3009108157 | contabilidad@r-fast.com

PROPUESTA - 8538

Documento	2025-CT-8538	Razón social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.
Fecha impresión	01/01/2026	NIT	900145572-9
Fecha	01/01/2026	Contacto	KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA
Email	carolinaguinand@r-fast.com	Catálogo	[SAAS] SOFTWARE COMO SERVICIO

Productos / Servicios	Cant	Unitario	Subtotal	Descuento	IVA	Valor IVA	Total
SERVICIO DE SERVIDOR CLOUD COMPUTING	6.0	$ 8,676,945.00	$ 52,061,670.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 52,061,670.00
SERVICIO DE SERVIDOR EN LA NUBE PARA 208 USUARIOS, CON SERVIDOR DEDICADO.							
SOFTWARE COMO SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	6.0	$ 2,481,930.00	$ 14,891,580.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 14,891,580.00
SERVICIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA 23,000 REGISTROS MENSUALES, VALOR REGISTRO ADICIONAL $100							
COMPONENTE PRESUPUESTO OFICIAL	6.0	$ 871,947.00	$ 5,231,682.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 5,231,682.00
COMPONENTE FACTURACIÓN HOSPITALARIA	6.0	$ 1,199,615.00	$ 7,197,690.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 7,197,690.00
MODULO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	6.0	$ 871,947.00	$ 5,231,682.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 5,231,682.00
SOFTWARE COMO SERVICIO DE API DOCKER	6.0	$ 2,180,000.00	$ 13,080,000.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 13,080,000.00
COMPONENTE CARTERA HOSPITALARIA	6.0	$ 763,642.00	$ 4,581,852.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 4,581,852.00
COMPONENTE INVENTARIOS	6.0	$ 545,196.00	$ 3,271,176.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 3,271,176.00
MODULO FARMACIA	6.0	$ 326,751.00	$ 1,960,506.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 1,960,506.00
COMPONENTE ACTIVOS FIJOS	6.0	$ 654,419.00	$ 3,926,514.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 3,926,514.00
COMPONENTE NOMINA	6.0	$ 871,947.00	$ 5,231,682.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 5,231,682.00
COMPONENTE CONTABILIDAD GENERAL	6.0	$ 763,642.00	$ 4,581,852.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 4,581,852.00
COMPONENTE HISTORIA CLÍNICA	6.0	$ 981,170.00	$ 5,887,020.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 5,887,020.00
MODULO LABORATORIO CLÍNICO	6.0	$ 326,751.00	$ 1,960,506.00	$ 0.00	0%	$ 0.00	$ 1,960,506.00
SOFTWARE COMO SERVICIO SISTEMA R-FAST	6.0						

Subtotal	$ 129,095,412.00
Descuento	$ 0.00
IVA	$ 0.00
Total a pagar	$ 129,095,412.00
	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS

CONDICIONES DE LA OFERTA

- **Descripción del documento:**
  La presente cotización incluye el software como servicio de R-FAST 8 para los componentes descritos en la cotización por un periodo de 6 meses. Todo lo anterior con las respectivas especificaciones del servicio, con el fin de lograr una integralidad de la información asistencial, administrativa y financiera logrando optimizar sus recursos humanos y tecnológicos, disminuyendo la duplicidad de tareas e información física lo que dará como resultado procesos eficientes y ecológicos.

- **R-FAST SAS GARANTIZA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.**

- **OBSERVACIONES:**
- La institución debe contar con el personal idóneo y calificado en áreas específicas, en los componentes adquiridos, dando cumplimiento a cada uno de los compromisos que se adquieran en el proyecto.
- La institución debe pagar el servicio desde que se empieza el proceso de las actividades definidas en el proyecto.
- La institución debe contar con el personal disponible e infraestructura tecnológica en el momento de dar inicio al proyecto.
- La presente cotización hace parte integral del contrato.

- **Forma de pago:**
  Software como servicio R-FAST ($21,515.902) pagos mensual

- **Garantía:6 MESES.**
  Periodo de 6 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

- **Servicios posventa:**
  R-FAST SAS. Ofrece **sin costo adicional** y durante el periodo de implementación y/o garantía los siguientes servicios:

  - **Actualizaciones del software:**
    R-FAST realiza constantes mejoras e inclusiones normativas al sistema sobre los

RESUMEN DE TODA LA PROPUESTA:

Razón Social	**R-FAST SAS.**
NIT	900.073.714-8
Representante Legal	**ALFREDO CORDOBA VALENCIA**
Régimen de la Persona Jurídica	Régimen Común.
Actividad Económica	6201 – Análisis, Desarrollo y Producción de Software.
Validez de la Propuesta	Desde: (1 de enero 2026) Hasta: (30 de junio 2026)

NUESTRAS REDES SOCIALES
Síguenos en nuestras redes sociales, con el fin de que sean canales que ustedes, nuestros clientes puedan utilizar para conocernos y comunicarse con nosotros.

HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado	FORMATO	FR02-GCN	
		Versión 05	Página 1
	CONTRATO	Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2025-HROB- 270	R-FAST S.A.S	11 JUL. 2025	$ 36.577.158

Prestación Servicios [x]	Compra [ ]	Suministro [ ]	Obra [ ]	Arrendamiento [ ]
TRD: 100.20.12.5	TRD: 100.20.12.3	TRD: 100.20.12.8	TRD: 100.20.12.7	TRD: 100.20.12.1
Comodato [ ]	Consultoría [ ]	Concesión [ ]	Cesión [ ]	Otro [ ]
TRD: 100.20.12.2	TRD: 100.20.12.6	TRD: 100.20.12.4	TRD:	TRD:

Entre los suscritos a saber, por una parte: **CLARA INES SANCHEZ PERAFÁN**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **29.676.488**, nombrada como Gerente mediante Decreto 378 del 21 de marzo de 2024 y Posesionada mediante Acta No. 2024-171.1.4.166 del 1 de abril de 2024, actuando en calidad de Representante Legal del Hospital Raúl Orejuela Bueno de Palmira (V), con NIT. 815.000.316-9, - Empresa Social del Estado con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal No. 71 del 12 de agosto de 1994, mismo que fue modificado por los también Acuerdos Municipales, No. 37 de 1995 y No. 136 de 1997; que en adelante se denominará: **EL CONTRATANTE** por otra Parte **ALFREDO CÓRDOBA VALENCIA** identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**16.734.913**, obrando en calidad de Representante Legal de **R-FAST S.A.S** persona jurídica con NIT. 900073714, como **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme las siguientes consideraciones: **1°)** Que el CONTRATANTE es una Entidad de naturaleza pública del Orden Territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creado por el H. Concejo Municipal de Palmira, que cuenta con régimen jurídico especial, el cual se encuentra regulado por el libro II, titulo II, capítulo III de la Ley 100 de 1993, especificamente por los artículos: 194 al 197. **2°)** Que, el **CONTRATANTE**, según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia de contratación se rige por el derecho privado. **3°)** Que, según lo preceptuado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, "*las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal*" **4°)** Que la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución 1440 del 2024 reglamentaria del Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "*fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*" **5°)** Que en cumplimiento de la normatividad citada, el proceso de contratación en el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE (El CONTRATANTE), se rige actualmente por el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo de Junta Directiva N° 21 del 24 de octubre de 2024. **6°)** Que, se realizó Invitación a Presentar Propuesta, a la persona jurídica: **7**, quien presentó propuesta en el término establecido por la E.S.E. **7°)** Que, efectuada la Revisión de los Requisitos Habilitantes, Documentos Legales e Idoneidad y/o Experiencia, se estableció que la propuesta presentada por **7**, cumplió a cabalidad con dichos requisitos. **8)** Que, como consecuencia de todo lo expuesto, previa las recomendaciones de los señores: **(I)** Subgerente Administrativo y **(II)** Subgerente Cientifico, La Gerencia del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. de Palmira (V), respetando y acatando los Principios de la Función Administrativa, los parámetros contractuales consagrados en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, procede a la celebración de dicho contrato. **9)** Que, el presente Contrato de prestación de servicios se celebra con el fin de satisfacer la necesidad del servicio establecida en el Estudio Previo, acorde con las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Institucional aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 14 del 30 de julio de 2024. **10°)** Que, el Hospital Raúl Orejuela Bueno es una Empresa Social del Estado que tiene como objeto social la prestación de servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado que opera dentro del Municipio de Palmira y presta sus servicios a la comunidad palmireña y en general a todas las personas que lo requieran. **11°)** Que, dentro de su misión y razón de ser la Empresa Social del Estado, tiene la responsabilidad de la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención con algunas actividades de segundo nivel de complejidad o complementariedad a la población del Municipio de Palmira, así como satisfacer las necesidades en salud de la comunidad usuaria de acuerdo con el perfil epidemiológico, brindando atención integral de baja complejidad y servicios complementarios con altos niveles de calidad, equidad y humanidad; apoyados en personal competente e innovación tecnológica, que aseguren el bienestar de los usuarios, el equilibrio financiero y la rentabilidad social de la Institución. Para cumplir con su misión y el cumplimiento de su responsabilidad, requiere la contratación del alquiler del sistema de información R-FAST 9, con su respectivo soporte técnico,

Powered by CamScanner

HOSPITAL Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca	FORMATO	FR02-GCN	
		Versión 05	Página 1
	CONTRATO	Fecha Emisión: Junio de 2019 Fecha Revisión: Agosto de 2024 Fecha Actualización: Agosto de 2024	

Contrato No	Contratista	Fecha	Valor
00-2025-HROB-270	R-FAST S.A.S	11 JUL. 2025	$ 36.577.158

presente contrato se amparà en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 00-2025-CDP-291 del 18 de junio de 2025,** expedido por la Subgerencia Financiera de la Entidad, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DECIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** -Para el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA actúa bajo su propia responsabilidad, en forma independiente, con autonomía técnica, administrativa y económica, sin generarse vínculo laboral alguno con el CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, y que con ellos haya ocasionado daño, lesiones y/o perjuicios materiales, morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN. -** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** El CONTRATISTA se abstendrá de divulgar sin autorización de la Gerencia los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la Entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación con terceros y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución, de igual manera no podrá extraer, reproducir ni divulgar documentos internos de la institución, so pena de denuncia ante autoridad competente por la comisión de posibles delitos.**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS (HABEAS DATA).** Las Partes CONTRATANTEs, de manera conjunta, manifiestan que conceden autorización mutua para el manejo de datos personales conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. El manejo de los datos personales que se recolecten será de cargo de cada una de las partes, bajo los parámetros establecidos en la Ley 1581/12, y sus Decretos Reglamentarios como aquellos que la adiciones, modifiquen o reformen, por su calidad de responsables de los datos. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-**El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política o la Ley y en el caso que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna sobre el CONTRATISTA, este último cederá el contrato previa autorización de la E.S.E. CONTRATANTE o si ello no fuera posible, se compromete a renunciar a la ejecución del presente contrato de conformidad con lo señalado en la Ley y en especial lo dispuesto en el Estatuto Interno y Manual de Contratación de la Entidad. - **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna cualquiera de las clausulas convenidas en este instrumento, el CONTRATANTE hará efectiva esta cláusula penal pecuniaria, la cual es equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; suma que el CONTRATISTA, con la suscripción de este acuerdo, consciente que sea deducida de cualquier pago que se le adeude de éste contrato; asimismo, las partes acuerdan que esta cláusula penal no será considerada como pago anticipado de los perjuicios que se puedan causar al CONTRATANTE. - **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: GARANTÍAS. –** Teniendo en cuenta que el Artículo 31 del Acuerdo N°21 del 24 de octubre de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HROB, contiene las excepciones a la exigibilidad de garantías para los contratos relacionados en los puntos 31.1 al 31.8, el Hospital Raúl Orejuela Bueno ESE, podrá exigir garantías a las que haya lugar a los contratos que no hagan parte de dicho articulado, que, por su naturaleza y análisis del riesgo, así lo amerite. Para tal efecto, el CONTRATISTA otorgará las respectivas pólizas de seguro por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. Las pólizas matrices y sus condiciones generales y particulares deberán contar con la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Las pólizas que serán exigibles son: **(I) PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más. ***(II) PÓLIZA PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES***. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato y Su término corresponderá a la vigencia del contrato, sus prórrogas o adiciones, de producirse y tres (3) años más. **(III) PÓLIZA CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO CONTRATADO.** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más. **(IV) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** equivalente a doscientos (200 SMMLV). Vigencia igual al término de ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.2.9. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPERVISIÓN. -** El CONTRATANTE efectuará la supervisión del contrato a través de un profesional idóneo, quien será designado mediante oficio por la Gerencia, para vigilar y verifica la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, en los términos consignados en los Estudios Previos y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUJECIÓN LEGAL.** El presente contrato se sujetará los parámetros del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E. - Acuerdo No. 21 del 24 de octubre de 2024 y Manual de Contratación, así como a los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993, los cuales tratan sobre las CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El contrato podrá terminarse por una o varias de las siguientes causas: **1)** Por el cumplimiento del tiempo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **3)** Por declaratoria de caducidad en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **4)** Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones o clausulas aquí convenidas por parte del CONTRATISTA. **5)** Por aplicación de las cláusulas exorbitantes de que tratan los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** Este contrato será objeto de liquidación, únicamente cuando su terminación sea anticipada.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1166 DE 2025

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA R-FAST 9 EN LOS COMPONENTES DE PRESUPUESTO, JURÍDICO, FACTURACIÓN HOSPITALARIA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO DE PROFESIONALES, CARTERA HOSPITALARIA, INVENTARIOS, FARMACIA, ACTIVOS FIJOS, NOMINA, COSTOS, CONTABILIDAD GENERAL, HISTORIAS CLÍNICAS, LABORATORIO, CRM Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA ESE HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE FONSECA LA GUAJIRA
Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SAN AGUSTIN DE FONSECA – LA GUAJIRA.
Nit:	No. 892.170.002-1
Representante Legal:	**DIANA MILENA MOLINA PEÑARANDA**
Identificación:	C.C. 56.058.019 DE FONSECA – LA GUAJIRA
Contratista:	**R-FAST S.A.S**
Identificación:	NIT. No. 900073714 - 8
Representante Legal:	ALFREDO CORDOBA VALENCIA
Identificación:	C.C. No. 16.734.913 de Cali, Valle del cauca
Valor:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.175.864 M/CTE.) IVA INCLUIDO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($5,476,647)
Plazo de Ejecución:	CUATRO (4) MESES
Fecha de suscripción:	2 de Septiembre del 2025

Entre los suscritos a saber: por una parte, la Doctora **DIANA MILENA MOLINA PEÑARANDA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 56.058.019 expedida en Fonseca - La Guajira, quien actúa en condición de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA NIVEL 1**, identificado con Nit. 892.170.002-1, por disposición del Decreto número 068 de fecha 02 de Agosto de 2024 y acta de posesión número 005 de la misma fecha, facultada para celebrar este contrato, de conformidad a lo establecido en el humeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993 y los Estatutos de la Entidad, quien para efectos del presente Contrato se denominara **CONTRATANTE** y por la otra, **R-FAST S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía número 900073714 - 8, Representada legalmente por ALFREDO CORDOBA VALENCIA identificado con C.C. No. 16.734.913 de Cali, Valle del cauca, que en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Nacional consagra que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y dar prevalencia al interés general. **2)** Que el articulo 195, numera 6 de la ley 100 de 1993, dispone que las empresas sociales del estado en materia de contratación están subordinadas a un régimen de derecho privado. **3)** Que el Decreto No 1876 de 1994, Aclarado por el Decreto

gestión en medio impreso y magnético, así como la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes. **11.** Realizar los aportes a seguridad social integral de conformidad con la normatividad legal vigente. **12.** Permitir y facilitar las labores de Intervención, evaluación control y auditoria que la empresa realice. **13.** El servicio se prestará bajo las condiciones aceptadas en la propuesta y de acuerdo al anexo No. 1 que hace parte integral de este Contrato. **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.175.864 M/CTE.), que el CONTRATANTE cancelara en CUATRO (4) MESES iguales de NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.793.966 M/CTE.), Previa presentación de la cuenta de cobro, por los servicios prestados, con todos los soportes inherentes a la facturación, dentro de los Dos (02) primeros días hábiles del mes siguiente, previamente revisadas por el Supervisor y el CONTRATANTE. La ejecución fiscal del presente contrato se efectuará a partir de su legalización con la respectiva protocolización y su registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato corre a partir de la firma del presente documento y el plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio. El plazo podrá darse por terminado de forma anticipada por decisión unilateral 1458/11 Y 1429/10, así lo determinen en las reglamentaciones, directivas o acuerdos que en tal sentido emita el Gobierno Nacional, referida a la contratación de servicios personales de carácter misional en las Entidades de derecho público o mixtas, procediéndose a su liquidación inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor del Contratista por el tiempo de ejecución faltante. **CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Dada la forma de ejecución del presente contrato, el mismo no constituye ni representa vínculo laboral entre las partes. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que ésta adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, debiendo responder por toda reclamación judicial o extra-judicial que le formulen. **CLAUSULA SEXTA:** En el evento que el CONTRATANTE fuere condenado a pagar la suma de dinero a un tercero por razón de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA le reembolsará la totalidad de lo pagado y lo autoriza para que descuente tales valores de lo que tenga a su favor, sin perjuicio de la obligación de responder con sus bienes y rentas. **CLAUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El CONTRATANTE Pagará el valor del presente contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.175.864 M/CTE.), según certificado de disponibilidad presupuestal anexo que ha sido tomada del presupuesto asignado por la entidad con cargo a la vigencia fiscal de 2025, que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** - La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Gerente de la Entidad para tal fin, quien deberá el control y vigilancia en la ejecución del Objeto contratado. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** - Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, declarará EL CONTRATANTE la caducidad del contrato de prestación de servicios mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre la prestación del servicio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, Y el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que El CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la

efectuarse el respectivo pago del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS:** Previo informe de la Oficina Asesora Jurídica. El CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas al CONTRATISTA del cero punto dos por ciento (0.2) del total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de mutas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E SAN AGUSTIN DE FONSECA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes. ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato, en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción contra LA ESE. por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos. para que su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES:** las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código civil colombiano. Para mayor constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en el Municipio de Fonseca - la Guajira, a los dos (2) días del mes de septiembre del 2025

CONTRATANTE,

San Agustín

GERENTE

DIANA MILENA MOLINA PEÑARANDA
GERENTE
E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTÍN

CONTRATISTA,

R-FAST S.A.S
C.C. No. 900073714- 8
R.L. ALFREDO CORDOBA VALENCIA
identificado con C.C. No. 16.734.913 de Cali, Valle del cauca

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Fecha: 16 de diciembre del 2025

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito **GERENTE** ni **R-FAST SAS.**, entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con cualquier entidad pública.

Cordialmente,

ALFREDO CORDOBA VALENCIA
C.C:16.734.913 representante Legal

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
13-18-39
Fecha de registro
20-Abr-2007

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y apellidos: **ALFREDO CORDOBA VALENCIA** — No de identificación: CC **16734913**

Nacional de: **COLOMBIA**

Dirección: **CALLE 17 NORTE # 4N-29** — Ciudad: **CALI**

PRODUCTOR

Razón social: **R-FAST** SAS — No de identificación: NIT **900073714-8**

Ciudad: **BOGOTA D.C.**

2. DATOS DE LA OBRA

Título original: **R-FAST. SISTEMA DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL**

Fecha de creación: **1996** — Fecha primera publicación: **1996-05-20**

CLASE DE OBRA	**EDITADA**
CARACTER DE LA OBRA	**OBRA INDIVIDUAL**
CARACTER DE LA OBRA	**OBRA ORIGINARIA**
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	**DESCRIPCION DEL PROGRAMA**

TÍTULO ANTERIOR DE LA OBRA

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

R-FAST SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y apellidos: **ALFREDO CORDOBA VALENCIA** — No de identificación: **16734913**

Nacional de: **COLOMBIA** — En representación de: **R-FAST** SAS

Dirección: **CALLE 17 NORTE # 4N-29** — Teléfono: **6840676** — Ciudad: **CALI**

Correo electrónico: ALFREDOCORDOBA@R-FAST.COM — Radicación de entrada: **1-2006-28632**

DAVID FELIPE ALVAREZ AMEZQUITA
JEFE OFICINA DE REGISTRO

SUP